

J. Jesús OROZCO HENRÍQUEZ

O'DONNELL, Daniel, *Protección internacional de los derechos humanos* 648

3) la protección de ciudadanos mexicanos ante las cortes de los Estados Unidos.

La reciente elección del nuevo presidente de los Estados Unidos, el demócrata William Clinton, podría hacer pensar en un cambio positivo y sustancial en las relaciones. Así y todo, el problema del tráfico de drogas aumenta, aún más, la complejidad del actuar entre "vecinos distantes"; sobre todo porque en la percepción del problema, desde el punto de vista de los Estados Unidos, el asunto reside en la producción (Perú, Bolivia, Colombia: el "triángulo andino"), y no en la demanda y consumo de las drogas. Actualmente, por ejemplo, se habla de despenalización de las drogas.

El libro aborda temas actuales e interesantes. La publicación de esta obra, que recomiendo, contribuye a estudiar en profundidad y a esclarecer muchos de los tópicos aquí planteados.

Luis DÍAZ MÜLLER

O'DONNELL, Daniel, *Protección internacional de los derechos humanos*, 2da. ed., Lima, Comisión Andina de Juristas, 1989, 752 pp.

El autor nos obsequia una valiosa obra sobre los principales aspectos teóricos y prácticos relacionados con la protección internacional de los derechos humanos, incluyendo una serie de consideraciones sobre la eficacia de los organismos e instrumentos más importantes sobre el particular, así como una selección de los ordenamientos respectivos y formularios para la presentación de denuncias ante tales instancias.

O'Donnell sabe reunir y reflejar en el trabajo que se reseña su sólida trayectoria académica (como egresado de la licenciatura en historia y *juris* doctor por la Universidad de Nueva York), con su basta práctica profesional, en tanto integrante de diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales (por ejemplo, en el sistema judicial federal estadounidense, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Internacional de Juristas) e, incluso, litigante ante los organismos internacionales para la defensa de los derechos humanos (*v. gr.*, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización).

Se estima que la trayectoria curricular del autor le permite lograr la preparación de un volumen que sirve no sólo como eficaz herra-

mienta de trabajo para abogados, miembros de organismos gubernamentales y ONG's, estudiosos y activistas en favor de los derechos humanos, sino también como texto introductorio para que los legos se inicien en el conocimiento de los derechos humanos y los principales mecanismos internacionales para su protección. La conjunción equilibrada de los aspectos teórico y práctico a través del brillo propio que otorgan la sencillez, la claridad y el seguimiento de un sistema lógico y gradual en la exposición, son las mayores cualidades del libro.

Según lo advierte el jurista, aun cuando reconoce que todos los derechos humanos son igual de importantes, el tema principal de la obra es el funcionamiento, alcances, limitaciones y eficacia de los llamados derechos civiles políticos, ya que son los que suscitan una mayor consulta y denuncia ante los distintos organismos de la ONU y la OEA por parte de la comunidad latinoamericana; sin embargo, cabe precisar que por su menor tratamiento ante tales instancias, se excluye el análisis de aquellos derechos que tutelan la intimidad, la honra y la propiedad del sujeto, así como el derecho de respuesta o petición. En el mismo sentido, no se habla de los derechos económicos, sociales y culturales, en atención al incipiente desarrollo en que se encuentran los respectivos mecanismos regionales e internacionales de protección y difusión.

Para el tratamiento de cada tema, el doctor Daniel O'Donnell ha recurrido al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a la Convención Americana de Derechos Humanos, y especialmente a las declaraciones que les han precedido en cada ámbito espacial; asimismo, a las numerosas disposiciones, informes y decisiones producidos al amparo de la aprobación, aplicación e interpretación efectuada por los diversos organismos de la ONU y la OEA, así como a los distintos y numerosos informes de los relatores nombrados por estos últimos y, eventualmente, a los trabajos preparatorios de los instrumentos jurídicos mencionados, especialmente cuando ello redundaba en una mayor nitidez de las diferencias existentes entre la Convención Americana y el Pacto Internacional sobre los Derechos políticos y Sociales.

Una constante a lo largo del documento es el establecimiento de los distintos efectos —en cuanto a ventajas y limitaciones se refiere— que se dan ante una misma situación concreta por parte de los sistemas internacional y regional para la defensa de los derechos humanos, haciendo especial énfasis en los elementos que contribuyen

a asegurar su eficacia. Sin duda, tal y como se indica en el documento, este aspecto proporciona una orientación al posible recurrente a efecto de que pueda obtener un recurso o solución *ad hoc* a su problema particular.

En términos generales, la obra se integra por cuatro grandes secciones. Una primera sería la llamada "Introducción", en la cual se desarrollan diversas consideraciones generales sobre la tipología y obligatoriedad de los instrumentos internacionales de derechos humanos; las principales características y atribuciones de los referidos organismos internacionales y regionales de derechos humanos, y los más importantes lineamientos para la interpretación de la normatividad jurídica internacional sobre la materia, destacando la trascendencia de la Convención de Viena y la práctica, fuentes y sistemas utilizados por el Comité de Derechos Humanos de la ONU, así como la Corte y la Comisión interamericanas.

En un último apartado, esta misma sección se refiere a "La defensa de los derechos humanos ante los tribunales nacionales". Es evidente la pretensión de que los defensores de los derechos humanos de cada país tengan los elementos necesarios para explorar las posibilidades y pormenores que ofrece el hecho de invocar, ante la judicatura nacional, las disposiciones de los instrumentos internacionales de manera paralela a las previstas por las leyes nacionales. Caso para el cual se abordan las cuestiones derivadas de los distintos procedimientos previstos para la incorporación del derecho internacional al de cada Estado.

Ya entrando en materia, la segunda sección abarca los primeros catorce capítulos y puede ser considerada como la relativa a los aspectos sustantivos de los derechos humanos. Así, se contienen en sendos capítulos —indicados entre paréntesis— los siguientes temas: El derecho a la vida (1); el derecho a la integridad personal y al trato humano (2); esclavitud, servidumbre, tráfico de personas y trabajo forzoso (3); la libertad personal (4); las garantías judiciales (5); el derecho a un recurso efectivo (6); los derechos de nacionalidad, residencia, circulación y asilo (7); la libertad de conciencia, religión y culto (8); la libertad de opinión, expresión, investigación y reunión (9); la libertad de asociación y libertad sindical (10); los derechos políticos (11); los derechos del niño y la familia (12); el derecho a la libre determinación, los derechos de las poblaciones indígenas y los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas (13), y la igualdad de las personas y la prohibición de la discriminación (14).

En cada capítulo se reproducen los artículos específicos de los instrumentos internacionales mencionados que resultan aplicables a cada tema (por ejemplo, en el caso del derecho a la vida, artículos 3º, 1º, 4º y 6º de las declaraciones Universal y Americana, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana, respectivamente); enseguida se establece una serie de consideraciones generales (en el caso del derecho a la libertad, se habla de su alcance y su relación con otros derechos fundamentales); las múltiples proyecciones de cada tema en el ámbito social y las condiciones que les dan vigencia, las cuales se pueden resumir en los valores tutelados y las conductas que sanciona la norma o las situaciones que procura evitar (por ejemplo, en el caso del derecho a la integridad personal, serían las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las condiciones físicas de detención, así como la prohibición de la tortura y el aislamiento, amén de proporcionar una definición elemental de éstas), y una serie de lineamientos que dilucidan y solucionan aspectos problemáticos que eventualmente se presentan (*v. gr.*, la prohibición de la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso, así como la licitud del trabajo penal o en casos de emergencia, del servicio militar y de las obligaciones cívicas).

Una tercera sección se ocupa de los temas adjetivos, como lo son los llamados estados de excepción (15); las denuncias individuales (16); la denuncia por violaciones sistemáticas (17), y los mecanismos especializados (18).

En los capítulos 16 y 17 se proporcionan suficientes datos sobre las condiciones y requisitos de admisibilidad del recurso; procedimientos y causales; aspectos probatorios; etapas procesales, y obligatoriedad de las decisiones, según se promueva ante uno u otro organismos internacionales. En cuanto al capítulo 17 es pertinente indicar que se detallan los distintos procedimientos y organismos que existen ante la ONU o la OEA.

El análisis de la naturaleza, competencia, procedimientos y eficacia de los diversos "Mecanismos especializados", es materia del capítulo 18. Éste se ocupa de distintos organismos, como son el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas creado por el Consejo Económico y Social de la ONU; el Relator Especial sobre Ejecuciones Arbitrarias y Sumarias dependiente de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU; la Organización Internacional del Trabajo, y el Comité Internacional de la Cruz Roja, y otros siete más que también se estudian.

Finalmente, en una serie de anexos se incluyen los textos íntegros de los instrumentos internacionales referidos (además de que se incluye el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) y de los reglamentos y estatutos de los organismos citados, así como una serie de formularios para la presentación de denuncias y otra de tablas con información sumaria.

Con este trabajo se evidencia que en nuestras sociedades contemporáneas ha cobrado mayor conciencia la importancia de conjuntar las tareas de promoción a las labores de defensa de los derechos humanos, porque es clara la necesidad de forjar una cultura de y por los derechos humanos.

J. Jesús OROZCO HENRÍQUEZ

PUENTE EGIDO, J., *Casos prácticos de derecho internacional público*, Madrid, Dykinson, 1991, 533 pp.

El estudio de casos prácticos como método de aprendizaje del derecho, no ha sido en nuestro medio, desafortunadamente, un requisito indispensable en el contenido curricular de los programas de estudio de nuestras facultades y escuelas de derecho. Es por ello, quizá, que resulta tan escasa la literatura científica dirigida al análisis de casos prácticos en las diferentes ramas del derecho.

Por ésta razón, nos parece de gran importancia la obra que J. Puente Egido, destacado internacionalista español, ha publicado bajo los auspicios de la editorial Dykinson.

A través de la descripción y análisis crítico de 38 casos relevantes del derecho internacional público, resueltos por los tribunales y cortes europeas y americanas, se aborda el estudio de seis de los más importantes temas generales de esta rama del derecho. Dichos temas son los siguientes: I. Naturaleza del derecho internacional; II. Relaciones entre el derecho internacional y el derecho interno; III. Fuentes del derecho internacional; IV. Sujetos del derecho internacional; V. Responsabilidad internacional; VI. Derechos del mar. Delimitación de espacios marítimos.

Cada uno de estos temas se estudia, como ya se señaló, a partir del planteamiento de casos verídicos y concretos expresando para cada uno los términos de la *litis* planteada bajo el rubro de "supuestos", la sentencia y las observaciones del autor. Cada tema general se desenvuelve en diferentes subtemas resultando que en conjunto